

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 2 Mayo 1920)

Inspección Provincial de Hacienda

Núm. 1.802

Por el presente periódico oficial se hace saber que el Inspector del primer distrito, de esta capital, don Antonio Calvo Hernández, una vez terminada su licencia de un mes que le fué concedida, se ha vuelto a encargar de los servicios relativos a dicho distrito, cesando en los mismos los inspectores don Salvador León y don Patrocinio Ballesteros que los venían desempeñando accidentalmente.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades y público en general
Córdoba 1.º de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda M. Marín.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO
(Conclusión)

Sección actuarial

Primer grupo. Análisis infinitesimal, Estadística matemática, Teoría matemática de los seguros y Contabilidad especial de seguros.

Segundo grupo. Administración de Sociedades mercantiles e industriales, Contabilidad analítica, Bancos, Bolsas y Sistemas monetarios; Economía y legislación sociales, Legislación comparada sobre seguros y Técnica de los seguros.

Artículo quinto. En la Escuela Central de Intendentes Mercantiles serán dos los Auxiliares de Ciencias económico-políticas, cuatro los de ciencias exactas y tres los de Enseñanzas gráficas, distribuyéndose las asignaturas en forma adecuada para el mejor servicio docente.

Artículo sexto. Los Directores de las Escuelas de Comercio podrán nombrar a propuesta del Claustro, por iniciativa de los respectivos Profesores, los Ayudantes interinos gratuitos que estimen indispensables para las atenciones de la enseñanza, dando de ello cuenta al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Dichos nombramientos caducarán al cesar las necesidades transitorias que los motivaran e invariablemente en fin de Junio de cada año.

Artículo séptimo. Será deber de los Auxiliares y Ayudantes en las asignaturas a que estuvieran afectos, sustituir al Catedrático o Profesor de las mismas en ausencias y enfermedades, compartir con él la labor pedagógica, encargándose, bajo su dirección de determinados grupos de alumnos cuando el número de los matriculados excediera de cincuenta, y desempeñar y coadyuvar al desempeño de las clases prácticas.

En caso de vacante de cátedra ó grupo de enseñanzas, será encargado provisionalmente de sus asignaturas el Auxiliar de materias de igual orden.

Artículo octavo. El Profesor auxiliar que estuviera encargado de cátedra ó grupo de asignaturas vacante percibirá, durante el tiempo de la sustitución, las dos terceras partes de la dotación que la misma tenga consignada en presupuestos, pasando al Auxiliar más antiguo de la categoría inmediata inferior la retribución de aquel, y así sucesivamente, si a ello hubiere lugar hasta llegar al Auxiliar supernumerario, o, en su defecto, al Ayudante interino.

Si el Auxiliar numerario no percibiese los dos tercios del sueldo de cátedra, se otorgará al supernumerario a quien corresponda el haber de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la vacante.

Artículo noveno. Los auxiliares numerarios y supernumerarios, cualquiera que sea su tiempo de servicios, y los Ayudantes interinos, al sumar tres ó más cursos, tendrán derecho a presentarse a oposiciones del turno de Auxiliares para la provisión de cátedras en escuelas de Comercio.

Artículo diez. Los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio conservarán sus actuales categorías de término, ascenso y entrada.

Quando se produzca una vacante de término pasará a ocuparla el Auxiliar de ascenso más antiguo dentro del Establecimiento; toda vacante de esta clase se cubrirá con el Auxiliar de entrada a quien le correspondiere, por ser el número 1 de los de su categoría, y a las vacantes de entrada pasarán los Auxiliares supernumerarios, por orden de antigüedad en el cargo y en la Escuela.

Artículo once. El ingreso en el Profesorado auxiliar de Escuelas de Comercio,

salvo lo dispuesto transitoriamente en este Decreto, será siempre por la categoría de Auxiliar supernumerario y mediante concurso, en relación con el orden de conocimientos propios de la vacante.

Artículo doce. Para solicitar el nombramiento de Auxiliar se exigirá que el aspirante tenga cumplida la edad de 25 años, sin que por ningún motivo pueda concederse dispensa de este requisito, y que acredite ser Profesor mercantil salvo el caso de que se trate de grupos de asignaturas de enseñanzas gráficas e idiomas, en que bastará ser Perito mercantil.

Quando hayan de proveerse Auxiliares de Secciones de Intendencia, los aspirantes que sean Profesores mercantiles por el plan de 1915 deberán ostentar además, el grado de Intendente en la respectiva Sección.

La presentación del título correspondiente será condición precisa para la toma de posesión del cargo de profesor auxiliar.

Artículo trece. En el plazo más breve posible, los actuales Profesores Auxiliares numerarios elegirán por orden de antigüedad, el grupo de enseñanzas de su preferencia, y el Director de la Escuela, oído el parecer del Claustro e inspirándose en las conveniencias del servicio, elevará al Ministerio de Instrucción pública la propuesta para sus nombramientos.

Del mismo modo, y a las resultas de los numerarios se procederá a la adjudicación de grupos de asignaturas respecto de los Auxiliares interinos.

SECCION DE POSITOS

Núm. 1.639

CERTIFICADO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de La Carlota, que se expresará, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 18 al 25 de Marzo último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y el cargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de mil 1900.

Número de orden — Nombres de los deudores o sus causahabientes. — Nombres de los fiadores. — Fechas de las obligaciones. — Cantidades adeudadas. Principal e intereses. — 5 por 1º de recargo.

RELACION QUE SE CITA

1. — José Aguilar Valle. — Mariano Aguilar. — 6 Septiembre 1918. — 316.16., 15.88., 332.04.
2. — Mariano Aguilar Valle. — José Aguilar. — 6 Septiembre 1918. — 474.24., 23.71., 497.95
3. — Juan Bautista Aguilar Valle. — Mariano Aguilar. — 6 Septiembre 1918. — 474.24., 23.71., 497.95
4. — José J. Fernández Pérez. — Fernando Aguilar. — 6 Septiembre 1918. — 253.16., 12.65., 265.81.
5. — Adolfo Clérico Medel. — Joaquín y Elías Clérico. — 6 Septiembre 1918. — 316.16., 15.88., 332.04.
6. — Elías Silverio Clérico Medel. — Joaquín y Elías Clérico. — 6 Septiembre 1918. — 316.16., 15.88., 332.04.
7. — Joaquín Clérico Medel. — Adolfo y Joaquín Clérico. — 6 Septiembre 1918. — 316.16., 15.88., 332.04.
8. — Amparo Rincón García. — Antonio Martínez. — 6 Septiembre 1918. — 79.04., 3.95., 82.99
9. — Francisco Afan Otero. — Josefa Otero. — 15 Diciembre 1918. — 208.70., 10.43., 219.13.
10. — Manuel Afán Otero. — Josefa Otero. — 15 Diciembre 1918. — 208.70., 10.43., 219.13.
11. — Francisco Clérico Reif. — Josefa Otero. — 15 Diciembre 1918. — 208.70., 10.43., 219.13.
12. — Antonio Clérico Reif. — Josefa Otero. — 15 Diciembre 1918. — 208.70., 10.43., 219.13.
13. — José J. Bernier Cepedello. — Manuel Bernier. — 15 Diciembre 1918. — 208.70., 10.43., 219.13.

Total. — 3.558.82., 179.69., 3.768.51

Y en cumplimiento de la que dispone el artículo 8º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos

en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 20 de Abril de 1920. El Jefe de la Sección, Ricardo F. Linares.

Administración Municipal DE CONSUMOS DE POSADAS

Núm. 1.786

EDICTO

Para que llegue a conocimiento de los interesados y cumpliendo con los preceptos de la Instrucción, se hace saber: que terminado el proyecto de reparto entre los contribuyentes del extrarradio de este término municipal, queda expuesto al público en esta oficina, sita en la calle Alfonso XIII, sin número por el término de ocho días hábiles, de sol a sol, contados desde el mismo en que aparece inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los mismos y que estos formulen las reclamaciones a que se crean tener derecho.

Posadas 6 de Abril de 1920. — El Administrador, Manuel Alamo Fijese: El Alcalde, Juan Serrano.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 1.769

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1920.

Sección del día 1.º

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Antonio Benítez González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Enero último ascendente por todos conceptos a la cantidad de 10.751 pesetas 32 céntimos.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Marzo.

Aumentar en 547 pesetas 50 céntimos anuales, el jornal del peón con caballería de la cuadrilla de conservación de calles de esta ciudad.

No mostrarse parte el Ayuntamiento en los sumarios que se siguen en este Juzgado de instrucción por desórdenes públicos, en los que resultaron retas tres urnas electorales y reservarse el derecho a la indemnización civil que en su día le pueda corresponder.

Verificar la recepción definitiva de las obras ejecutadas por el contratista Rafael Mialdea Moredilla, para la terminación del Matadero público y que se le abonen 10.307 pesetas 44 céntimos, importe total del remate.

Reconocer a favor de Bartolomé Calero Gómez, contratista de obras ejecutadas para la ampliación y modificación del Matadero público, el derecho a percibir 438 pesetas 83 céntimos, co-

respondientes a aumento de obras realizadas en dicho establecimiento.

Quintas

Sesión del día 7

En esta sesión se dió principio al acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos que han de contribuir al reemplazo del Ejército del corriente año y a la revisión de exclusiones y excepciones de los correspondientes a los tres reemplazos anteriores

Sesión del día 8

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don Antonio Benítez González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Conceder a Diego Delgado Utanda varias latas de leche condensada, durante tres meses, para que atienda a la lactancia de su hijo de corta edad.

Declarar definitivas para el año actual, las listas de electores de Compromisarios para Senadores, por no haberse presentado contra las mismas reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público.

Conceder a los señores Médicos don Rafael Esqueta y don Pedro Serrano Mora la gratificación de 60 y 80 pesetas, respectivamente, por los servicios prestados por los mismos en la asistencia de los individuos de la Guardia civil del puesto de esta ciudad y sus familias.

Que se incluyan en las listas de pobres, con derecho a la beneficencia municipal domiciliaria a varios vecinos que lo han solicitado y desestimar los escritos de otros pidiendo igual beneficio, por carecer de derechos para ello.

Que se abonen 450 pesetas 50 céntimos, a la Asociación protectora del obrero, en concepto de alquiler de su domicilio social, ocupado por la fuerza pública que durante los meses de Julio y Agosto últimos estuvo destacada en esta localidad para el mantenimiento del orden público

Junta municipal

En esta sesión se discutió y aprobó sin la menor modificación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1920 a 1921.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don Antonio Benítez González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Febrero próximo pasado, ascendente por todos conceptos a la cantidad de 5.110 pesetas 72 céntimos.

Conceder a Juan Robles León y María Camino Aguayo, varias latas de leche condensada durante tres meses

Artículo catorce. Los actuales Auxiliares, retribuidos o gratuitos, que prestan interinamente sus servicios en las Escuelas de Comercio y lleven como tales dos años, adquirirán la propiedad de sus plazas, a partir de la publicación de este Decreto, siempre que para ello los juzgue merecedores el Claustro de Profesores de la Escuela respectiva, en informe que, para cada caso particular, deberá emitir en el plazo de veinte días, contados desde el dicha fecha.

Para que el informe del Claustro pueda ser tenido por favorable, es preciso que sea acordado, en votación secreta, por lo menos de dos terceras partes de los Catedráticos y Profesores de la Escuela.

Si el dictamen del Claustro no fuese favorable, se declarará vacante la plaza y se cubrirá inmediatamente en la forma prevenida en el artículo siguiente.

Artículo quince. Las plazas de Auxiliar de todas clases que no fueren provistas con sujeción al artículo anterior y las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en la categoría de superumerarios, se anunciarán a concurso por los Directores de las Escuelas respectivas, dando para la presentación de solicitudes un plazo de veinte días. Transcurrido éste, el claustro estudiará los expedientes, apreciando los méritos de carácter docente oficial, las hojas de estudios, los trabajos y las oposiciones practicadas por los aspirantes en orden a las materias propias de la vacante, y formulará propuestas unipersonales por mayoría absoluta de votos, pudiendo formularse voto particular razonado. El Director las enviará al Ministerio con las instancias y documentos de los interesados.

Quedarán autorizados los Claustros para exigir a los aspirantes, cuando lo crean oportuno, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Artículo diez y seis. Para determinar el orden de antigüedad entre los Auxiliares interinos que con arreglo a las prescripciones de este Decreto, obtengan la propiedad en sus cargos, se tendrá en cuenta, en primer lugar, el tiempo de servicios que sumen como tales interinos, y a la igualdad de fecha, los cursos que hayan sido Ayudantes.

Artículo diez y siete. Desde la publicación de este Decreto no podrán acordarse nombramientos de Auxiliar interino, ni se llevará a cabo modificación alguna que suponga aumento en las plantillas de Auxiliares fijadas por los artículos 2.º y 5.º, como no sea mediante otro Decreto

Artículo diez y ocho. Quedan derogados los artículos 27 al 35 inclusive del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de 1920.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Natalio Rivas

para que atiendan a la lactancia de sus hijos de corta edad.

Que se reduzca a diez días el plazo para anunciar la subasta del arbitrio consistente en el aprovechamiento de los despojos de las reses vacunas lanaras y cabrias que se sacrifiquen en el Matadero público por no disponerse de mayor tiempo para hacerlo con más anticipación.

Que se contrate de nuevo el arrendamiento de la casa de la calle Martínez Campos, número 21, de esta población, con destino a Escuela Militar Oficial de esta ciudad.

Conceder a perpetuidad el nicho de tercera clase del Cementerio público de esta ciudad donde descansan los restos mortales del que fué empleado de estas oficinas municipales don Miguel Yépez Pérez.

Nombrar escribiente temporero de estas oficinas municipales a don Pedro Sánchez León, de estos vecinos.

Conceder la subvención de 150 pesetas, a la Sociedad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, para que atienda a los gastos de su procesión en el corriente año.

Quintas

Sesión de día 21

En esta sesión se continuó el ejercicio de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y a revisión de las exenciones y excepciones que disfrutaban de los tres anteriores.

Sesión del día 22

Presidencia de señor Teniente primero de Arca de don Antonio Benítez González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder a Pedro Moreno Carpintero, Miguel Ramos Criado, Bernardino Torres Gutiérrez y Amparo Prieto Ramírez, varias latas de leche condensada durante tres meses para que atiendan a la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Idem a Francisco Lara Escibano, el socorro de 25 pesetas, para que pueda ir a Madrid con objeto de ser operado por especialista del padecimiento que sufre.

Nombrar matarifes del Matadero público de esta ciudad a Francisco Cervera y Ruano y Ramón Muñoz Cervera.

Desestimar un escrito de Manuel Quesada Lara, solicitando porción de terreno en el sitio denominado "La Teneña", de las afueras de esta población.

Nombrar Alguacil de la Alcaldía pedánea de la aldea de Cardeña a Francisco Vacas Moreno, por cesación del que venía desempeñando dicho cargo.

Incluir en la lista de pobres con derecho a la beneficencia municipal domiciliaria a Juan Cañas Cantarero, de estos vecinos.

Pósitos

Que se verifique el reparto de 20.000 pesetas, de los fondos del Pósito de esta población, entre los labradores que soliciten para atender al cultivo de sus fincas.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Teniente pri-

mero de Alcalde don Antonio Benítez González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Declarar prófugos por ignorado paradero a los mozos del actual reemplazo Juan José de la Paz, Carlos García Montilla, Francisco Romero Benítez, José Prieto de la Barca, Antonio Ruiz Morales, Francisco Canales Albuerca, Lázaro Herrera López, Miguel Camino Calleja y Antonio Sánchez Torres.

Conceder a Manuel Templado Navas, Lorenzo Ruiz López, Juan Cañas Torres y Andrés Campos Hidalgo varias latas de leche condensada durante tres meses, para que atiendan a la lactancia de sus hijos de corta edad.

Idem a Josefa Cepaz Romero y Josefa Calero García, el socorro de 10 pesetas a cada una, para que pueda hacer uso de aguas medicinales la primera y trasladarse a Córdoba a la segunda con el fin de someterse al tratamiento de un especialista en la enfermedad que padece.

Conceder a la Asociación de soldados Romanos, que presta sus servicios en las procesiones de Semana Santa, el donativo de 100 pesetas, para ayuda de los gastos que se le ocasionen con aquel motivo en el presente año.

Idem a las Sociedades de Nuestro Padre Jesús del Calvario, de la Vera-Cruz y del Santo Entierro de Cristo, la subvención de 75 pesetas a la primera, de 300 a la segunda y de 200 a la tercera, para que atiendan a los gastos de sus respectivas procesiones en el corriente año.

Conceder a cada uno de los individuos de la guardia municipal nocturna la cantidad de 50 pesetas, como retribución de los servicios extraordinarios prestados por los mismos en las fuentes públicas con motivo de la distribución en ellas del agua por medio de pa-peletas.

Gratificar a los empleados municipales en la cuantía que determinó una comisión nombrada al efecto, por los trabajos extraordinarios prestados por los mismos en la confección del repartimiento general de utilidades.

Aprobar la subasta celebrada para la cesión del arbitrio consistente en el aprovechamiento de los despojos de las reses vacunas, lanaras y cabrias que se sacrifiquen en el Matadero público reconociendo como contratista de dicho servicio al único postor Ramón Muñoz Cervera, por la cantidad anual de pesetas 26.205'97.

Tener por justificadas por parte del Concejal electo don Ramón Garijo Benítez, sus condiciones y capacidad legal para el desempeño de citado cargo, en virtud a no figurar como elector en las listas definitivas de este Municipio.

Quintas

Sesión del día 31

En esta sesión se resolvieron algunas incidencias que quedaron pendientes relativas al juicio de clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones y excepciones.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en se-

sión del día de ayer, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley orgánica.

Montero 27 de Abril de 1920.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Vega Leal.

AÑERA

Núm. 1 767

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre de 1919 y Enero, Febrero y Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Mes de Octubre

Ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que con arreglo a ella libre las cantidades necesarias.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en la semana última del mes anterior en la reparación de empedrados de las calles de esta población.

Nombrar guarda del Cementerio Católico municipal al vecino de esta villa, Servando Espejo Gómez.

Que se adquieran, conforme a lo informado por la Comisión correspondiente, cuatrocientas varas cuadradas de terreno de la parcela que al efecto adquirió don Pablo Madrid, para la apertura de la calle que une las del Sol y Olivos.

Ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la factura presentada por el contratista del alumbrado público referente al trimestre anterior y librar su importe.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Abril a Septiembre último, ambos inclusive y su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera la linfa necesaria para vacunación del vecindario, así como para que adopte las medidas que sean más convenientes a juicio de la Junta municipal de Sanidad para combatir los efectos de la epidemia variolosa que ha empezado a desarrollarse en la población.

Aprobar la cuenta de gastos originados con la construcción de un pozo en la ermita de Nuestra Señora de la Peña.

Ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba referente a los cobros y pagos verificados en el trimestre anterior en nombre

de este Ayuntamiento y remitir un ejemplar de la misma al referido cuentadante con nota de acuerdo para su resguardo.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico titular, de los medicamentos facilitados fuera de su contrato a pobres de esta villa.

Conceder una gratificación de ciento cincuenta pesetas con cargo a imprevistos, al oficial de la Secretaría y alguacil del Ayuntamiento por sus servicios en la estadística de subsistencias.

Ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Mes de Noviembre

Ordinaria del día 2

Sin efecto, por falta de número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando la Corporación al señor Alcalde para que con arreglo a ella libre las cantidades necesarias.

Aprobar las cuentas de gastos originados para la adquisición de linfa para vacunar a este vecindario y la de los causados con motivo de la venida a esta de la señora Inspectora de primera enseñanza de la provincia, a quien el señor Alcalde estimó conveniente obsequiar por ser la vez primera que nos honraba con su visita.

Enterada la Corporación de la comunicación del señor Administrador de contribuciones de la provincia, fecha 31 de Octubre anterior, en la que se ordena la inmediata formación del Registro fiscal de edificios y solares, acordó que se dedique especial cuidado a este servicio facultando al señor Alcalde para que ordene lo más conveniente para la pronta realización del mismo.

Ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder una gratificación de cien pesetas a los guardias municipales por los servicios prestados con motivo de la epidemia variolosa que se ha padecido en esta población.

Aprobar el informe emitido por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento referente a las cuentas municipales del año anterior de 1918-19, declarando definitivamente fijadas dichas cuentas en la siguiente forma:

Cargo, 83.359'34 pesetas.

Data, 58.130'28.

Existencia para el año actual, pesetas, 25.229'36.

Que se exponga al público dichas cuentas por el tiempo que marca la Ley municipal y transcurrido, se sometan a la votación definitiva de la Junta municipal.

Ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Que se adquieran dos armas cortas de fuego para los guardias municipales nocturnos, por estar inservibles las que usan, encargando al señor Alcalde de su adquisición.

Ordinaria del día 30

Sin efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

(Concluirá)

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.799

Don Andrés Mansilla Risquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha hasta el treinta y uno de Mayo próximo, se admiten en la Secretaría municipal, relaciones a los contribuyentes, por urbana y urbana que hayan tenido alteración en su riqueza, con las cuales se han de formar los apéndices para el año inmediato de 1921 a 1922.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, juntamente con el título o documento en el cual conste haber satisfecho los derechos reales al Estado y reintegrada cada una con una póliza de peseta.

Villanueva del Rey 30 de Abril de 1920. Andrés Mansilla.

LUCENA

Núm. 1.776

Terminado en borrador el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta puedan examinarlo libremente y producir contra el mismo las reclamaciones que a su interés con venga.

Lucena 28 de Abril de 1920. - Antonio del Pino.

AÑORA

Núm. 1.768

Don José Reyes Gil Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de ayer, acordó dividir este término municipal, para el sorteo de los Vocales asociados de esta Junta municipal, en las cuatro secciones que se expresan a continuación:

Sección primera

Calles San Martín, Córdoba, Galicia, Doctor Benitez y Contento.

Sección segunda

Calles Plaza, Cantarranas, Iglesia, Pedroche y Río-Jordán.

Sección tercera

Calles Concepción, Amargura, Antonio Barroso y Pozoblanco.

Sección cuarta

Calles Virgen San Antonio, Sol, Pastora, San Pedro y Olivos

Lo que se hace público por el presente para oír reclamaciones de acuerdo con lo ordenado en la ley Municipal.

Añora a 26 de Abril de 1920.—José R. Gil Benitez.

Administración Central

Ministerio de Estado

ASUNTOS ONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Pérez Navarro, natural de Cuevas (Almería).

Madrid 21 Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Salviejo Marsilla, de veintinueve años, soltero, mecánico, hijo de Fortunato y de Matilde, pasajero del vapor «Flandria».

Madrid, 21 Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Quito participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Alonso Crespo, ocurrido en el río Napo en Diciembre de 1915.

Madrid 24 Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Consul de España en Roma participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Urturi y San Vicente de veintiocho años, soltero, natural de Vitoria, hij de Felipe y de Camila.

Madrid 22 Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Florencia participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes súbditos españoles.

Gregorio Palacios, natural de Navarra, de cuarenta y nueve años

Reverendo padre Manuel Vallés Solá, natural de Manresa (Barcelona).

Miguel Sánchez Camazón, natural de Sigales (Valladolid), de setenta y cuatro años.

Y Benigno Collaso, de naturaleza ignorada y de treinta y cinco años de edad.

Madrid 24 de Abril 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes súbditos españoles.

José Novebre.

Carmen Delia de Plat, de setenta años.

Francisco Quintas.

Guillermina Sanzo Fernández, natural de P. elo (Oviedo)

Vicente Ercilla Rotaache, de treinta años

Leopoldo Suarez González, de treinta y cinco años.

Manuel Rodríguez, de sesenta y tres años.

Fernando Fernandez, de sesenta años

Jesús Leiro.

Francisco Fontt, de veinte y siete años.

Agustín Puig,

Juan Bautista Ferrer, de cincuenta y ocho años.

(«Gaceta» 26 Abril 1920)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1749

Don Angel Avila y Delgado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de Don Fernando Baena Salas, de esta vecindad, y mayor de edad, representado por el Procurador Don Antonio Guerrero Lama para que se declare justificado a favor de aquel, el dominio de la mitad indivisa, de una casa, nombrada de La Haza, marcada con el número primero antiguo, y cuatro moderno, situada por de la Verdad, extramuros de esta capital, que su todo se ha formado sobre una superficie de cuatrocientas diez y nueve varas, equivalentes a doscientos noventa y dos metros, setecientos sesenta milímetros.

Su fachada mira al Norte, y linda por la derecha saliendo, con haza de tierra calma de Don José Alcaide, por la izquierda, con la casa número dos de Don José Díaz, y por la espalda, con la número nueve calle Martín López, de Magdalena Galisteo; cuya parte de finca fué adquirida por el actor, en diez y ocho de Marzo último, mediante documento privado, de Doña María, Don Paulo y Don Rafael López Serrano, como hijos y herederos del anterior poseedor, Don Juan López Zurita.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan, si quisieren, a alegar su derecho.

Dado en Córdoba a veintidós y cuatro de Abril de mil novecientos veinte.—Angel Avila. El Secretario, Teodoro Fernández.

MONTILLA

Núm. 1.821

Don Ángel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se citan y llaman por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel Garcia Cabello, que dijo ser vecino de Aguilar, calle Beléu, y a Francisco Obrero Pulido, de igual vecindad, calle Membrilla, el primero dueño de una caballería que causó daño en sembrado de trigo del segundo, con el fin de recibirle declaración al Garcia y ofrecerle el juicio al Obrero, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que halla lugar.

Dado en Montilla a treinta de Abril de mil novecientos veinte.—Angel Ortega. El Secretario, Antonio Garcia.

MONTORO

Núm. 1.797

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de

la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustituida en el día veinte y siete del actual de la finca la Encarnada, de este término, al vecino de esta ciudad Don Manuel de la Cruz Vera, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a treinta de Abril del mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado Golmayo. El Secretario, Mariano López

Señas

Una mula de dos años, 1'48 metros alzada castaña oscura, el hierro del Fénix Agrícola, en la nalga izquierda y el C. número 3 en la derecha.

POZOBLANCO

Núm. 1.817

Don Antonio Vizcaino Heruzo, interinamente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de doce a trece años, de 1'35 de alzada, castaña clara, raza española, lucera, pelos blancos en el dorso, catarata ojo derecho, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2, en el muslo izquierdo, propiedad del vecino de esta villa Antonio Diaz Moreno, hurada la noche del veintiocho al veintinueve del actual de la finca al sitio la Motilla, de este término, y de ser habida sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así es acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a veintinueve de Abril de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino. El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.792

JOHN OBERGUSON BART, J. E., súbdita inglesa, procesada por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.819

LOPEZ ARANDA, Antonio, de cincuenta años de edad domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa por estafa instruida por denuncia del Jefe de la Estación de Montiles.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería, 14